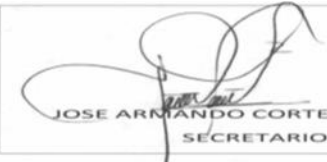




**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: Al señor juez, para informar que el expediente con radicado 2019-00109-00, fue reintegrado a esta instancia con confirmación del fallo, *Sírvase proveer.* Julio 12 de 2022.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Auto	No. 427
Radicado	76 736 31 03 001 2019 00109 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	MARIA FERNANDA MONTENEGRO MUÑOZ
Demandada	OLÍMPICA S.A. SOCIEDAD DE INVERSIONES DE LA COSTA PACIFICA
Objeto de decisión	ESTARCE A LO RESUELTO Y FIJACIÓN AGENCIAS EN DERECHO

I. CONSIDERACIONES

Habiéndose allegado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Sala de Decisión laboral, el expediente que se encontraba desatándose en segunda instancia, la apelación de la Sentencia No.02 de enero 26 de 2021 proferida por este despacho y confirmada por Sentencia de Segunda Instancia No. 047 de abril 30 de 2021, proferida por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, se procede a obedecer y estarse a lo resuelto en la Providencia que, para tal efecto, dictó dicha Corporación.

En consecuencia, procede este Administrador de Justicia, a fijar por concepto de Agencias en Derecho dentro del proceso en referencia la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/C (\$2.000.000)**, los cuales serán condenados de manera proporcional conforme a los porcentajes establecidos en sentencia de primera instancia y confirmados por el *Ad-quem*.

A continuación, se discrimina la tasación de Agencias en Derecho.

Para el extremo activo un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$1.200.000)** correspondientes al 60% del total fijado.

Para el extremo pasivo un total de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C (\$800.000)** correspondientes al 40% del total fijado.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado.



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

II. RESUELVE:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO, por el superior; Honorable Tribunal, Sala Decisión Laboral, de Guadalajara de Buga

SEGUNDO: FÍJESE como Agencias en Derecho la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/C (\$2.000.000)**, pagaderos de acuerdo a las consideraciones de esta providencia.

TERCERO: Con el ánimo de ahondar en garantías infórmese este auto, en lo posible a los demás sujetos procesales, de acuerdo con los medios tecnológicos disponibles, conforme a lo estipulado por la Ley 2213 de 2022, Artículo 8º, además del correspondiente estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Notificación por Estado electrónico: No. 100

Hoy julio 15 de 2022 se notifica el presente auto por
ESTADO, fijado a las 08:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ded49cb1d35db73c9f75f0e54808fce78fe2f84fd7629e4333ee7eb4ab096dff**

Documento generado en 14/07/2022 01:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>